

PROVIDENCIA, 22 ENE 2019

EX.Nº 95 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Comodato suscrito con fecha 17 de Octubre de 2018, entre la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- La carta de 19 de Diciembre de 2018, de don Francisco Asalgado Almendras, Jefe Departamento Administrativo (S) Subsecretaría de Transportes, ingreso externo Nº12.537 de 26 de Diciembre de 2018. -

3.- El Memorándum Nº754 de fecha 9 de Enero de 2019, de la Directora de Fiscalización. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Comodato suscrito con fecha 17 de Octubre de 2018, entre la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES**, RUT.Nº61.212.000-5 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual la primera entrega en comodato de uso a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** el equipo generador de pulsos eléctricos, Serie 000029; número de inventario 53389, para la fiscalización de taxímetros, el que es recibido por la Municipalidad a su entera conformidad. -

2.- El plazo del comodato será de un año, renovable por igual período, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término a lo menos con treinta días de anticipación al término del plazo. -

3.- El texto del referido contrato de comodato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PCG/MRMQ/IMYJ/vbl.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Fiscalización

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección Administración y Finanzas

Archivo

Decreto en Trámite Nº 191 /



**CONTRATO DE COMODATO
DE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2018 entre, la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, R.U.T. N° 61.212.000-5**, en adelante también e indistintamente referida como la "SUBSECRETARÍA" o el "COMODANTE", debidamente representada por don José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes, Cédula Nacional de Identificación N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, R.U.T. N° 69.070.300-9**, en adelante también e indistintamente referida como el "COMODATARIO", debidamente representada por doña Evelyn Matthei Fornet, Cédula Nacional de Identificación N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia 963, Providencia, ciudad de Santiago, y considerando lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El Programa Nacional de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, tiene entre sus funciones, la de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, y las normas de transporte tránsito y terrestre, dictadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las Municipalidades.

2.- Dentro de estas tareas de control, se encuentra la fiscalización de los servicios nacionales de transporte público remunerado de pasajeros, los que se encuentran regulados por el D.S. N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, entre ellos, el servicio de taxi básico.

3.- En este contexto normativo el Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, debe desarrollar la labor de fiscalización de taxímetros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, de la Resolución N° 46 de 1993, modificada por la Resolución Exenta N° 284 de 2016, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que en lo pertinente señala: "Para





verificar las condiciones de funcionamiento del taxímetro, podrá utilizarse un equipo generador de pulsos eléctricos, equivalente a 1.000 Hz.f que emule la señal enviada por el sensor de distancias del vehículo al taxímetro. Este equipo deberá estar dotado con los conectores necesarios para intercalarlo en una instalación típica del taxímetro en un vehículo, con el fin de inyectarle los pulsos al taxímetro y verificar el desempeño de éste".

4.-En razón de lo expresado, la Subsecretaría de Transportes, a través de Resolución Exenta N° 217 de 3 de abril de 2017, autorizó la adquisición de 30 equipos generadores de pulsos eléctricos para fiscalización de taxímetros, bajo la modalidad de trato directo, con el proveedor Industria Electrónica Eko Mako Ltda., RUT N° 79.942.090-2, entre los que encuentra el equipo Serie: 000029; número de Inventario: 53389, localizado actualmente, en la sede centro del Programa Nacional de Fiscalización, emplazada en la calle Cienfuegos N° 11, de la ciudad y comuna de Santiago.

4. Al respecto, cabe tener presente que la labor de fiscalización, también ha sido entregada a los inspectores municipales, de acuerdo a la normativa citada.

5.- En consideración de lo señalado, según consta en Informe de 30 de agosto de 2018, del Encargado del Área Legal del Programa Nacional de Fiscalización, la Ilustre Municipalidad de Providencia, mediante Oficio N°6906, de 26 de julio de 2018, recibido en la oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes, el día 30 del mes referido, ha solicitado a la Subsecretaría de Transportes la entrega en calidad de préstamo de uso a título gratuito, de un equipo generador de pulsos eléctricos, para cumplir con la labor de fiscalización legal antes referida.

6.- Atendido lo anterior, y en virtud del Principio de Coordinación, que acuña el artículo 5° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual conforme ha señalado el Ente de Control, constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos (Aplica dictamen N° 94.407 de 2014 de la Contraloría General de la República), se suscribe el presente instrumento, en cuya virtud la Subsecretaría, entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Providencia, un equipo generador de pulsos eléctricos para la fiscalización de taxímetros.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

La Subsecretaría, a través del presente instrumento entrega en comodato de uso a la Ilustre Municipalidad de Providencia, el equipo generador de pulsos eléctricos, Serie: 000029; número de inventario: 53389, para la fiscalización de taxímetros, el que es recibido por la entidad edilicia a su entera conformidad.



TERCERO: DESTINO DEL BIEN QUE SE DA EN COMODATO

El equipo se entrega para ser utilizado por el Comodatario en labores de fiscalización de taxímetros, en el marco de las atribuciones que legalmente le competen. En caso de contravención de lo dispuesto anteriormente, el Comodante podrá exigir la restitución inmediata del equipo entregado en comodato, suscribiéndose al efecto el acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado del bien, suscrita por ambas partes.

CUARTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL COMODATARIO

Serán obligaciones del Comodatario:

1. Mantener, el equipo generador de pulsos eléctricos, Serie: 000029; número de inventario: 53389, en condiciones óptimas para su uso y funcionamiento, hasta el momento de su restitución al Comodante, empleando para ello el mayor cuidado, respondiendo de culpa levisima.
2. El Comodatario se responsabilizará por cualquier deterioro que sufra el equipo, obligándose a reponer la especie entregada en comodato, por otra de iguales características, o su valor, en caso de extravío o deterioro irreparable, que conlleva la pérdida de funcionalidad del equipo, salvo que el deterioro provenga de la naturaleza o del uso legítimo de éste último.
3. El Comodatario se obliga a restituir el equipo entregado en comodato inmediatamente terminado éste, en el estado en que fue recibido, sin perjuicio del desgaste proveniente del tiempo y de su uso legítimo y razonable.
4. Queda absolutamente prohibido al Comodatario ceder en cualquier forma y a cualquier título el equipo entregado en comodato o destinarlo a otro objeto diverso que el especificado en la cláusula precedente.

Será obligación del Comodante:

Por su parte, el comodante se obliga a permitir el uso pacífico de la cosa entregada en comodato, durante la vigencia dispuesta en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTO: VIGENCIA

El presente contrato de Comodato tendrá una vigencia de 1 año a contar de la total tramitación del último acto administrativo, emanado de las partes, que lo apruebe. Al término de la vigencia señalada, se podrá renovar ésta última por igual período si ninguna de las partes manifestará su voluntad de ponerle término, mediante oficio o





correo electrónico, notificado o emitido a lo menos con treinta días de anticipación al término del plazo antes señalado. La renovación deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

SEXTO: INVENTARIO

Será obligación de cada una de las partes registrar en los inventarios correspondientes el traslado del bien mueble objeto del presente contrato, señalándose la duración del préstamo gratuito de uso.

SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

Se pondrá término al presente contrato cuando concluya su vigencia y se haya determinado por alguna de las partes, no renovarlo, en los términos establecidos en la cláusula quinta.

Asimismo, se podrá poner término en forma anticipada al presente contrato, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento. La decisión de poner término anticipado al presente contrato, será comunicada por el Comodante, mediante una simple comunicación escrita enviada al domicilio del Comodatario indicado en la comparecencia. En este caso, el Comodatario deberá restituir inmediatamente el equipo entregado, suscribiéndose al efecto acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución del equipo y del estado en que se encuentra el bien, suscrita por ambas partes.
2. Cuando las partes, de mutuo acuerdo, determinen poner término anticipado al contrato.
3. Cuando el Comodante requiera la restitución del equipo entregado en comodato, por razones de servicio debidamente fundadas. El requerimiento será comunicado al Comodatario, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha prevista en la cláusula quinta para la restitución del equipo, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del Comodatario, indicado en la comparecencia.

OCTAVO: ENTREGA MATERIAL Y DEVOLUCIÓN.

La entrega material del bien que se entrega en comodato, se efectuará en las dependencias del Programa Nacional de Fiscalización, ubicado en calle Miraflores 178, 4to piso, comuna y ciudad de Santiago, debiendo dejarse constancia de la misma, y de las condiciones en las que éste se encuentra, en un acta levantada al





efecto, la que deberá ser suscrita por el funcionario, o servidor a honorario, encargado del equipo designado por la Subsecretaría, y el funcionario o servidor a honorario que sea designado por la I. Municipalidad de Providencia, para el retiro del equipo.

Una vez terminado el contrato por cualquier causa, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula precedente, el comodatario deberá restituir el equipo al sólo requerimiento del Comodante.

Cuando el equipo entregado en comodato sea restituido por el Comodatario al Comodante, también deberá dejarse constancia en un acta de dicha restitución y del estado en que se recibe, la que deberá ser suscrita por los representantes que se designen para dicho efecto por ambos Servicios.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato, será formalizado mediante un Addendum suscrito por ambas partes, que deberá ser posteriormente aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO: ENCARGADOS.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, será efectuada, a través de una Contraparte Técnica, la que estará conformada por el o los funcionarios o servidores a honorarios, que se designen para tales efectos, por el Comodante y Comodatario, designación que deberá ser realizada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería del señor José Luis Domínguez Covarrubias, para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de la Sra. Evelyn Matthei Fornet, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Providencia, consta en la sentencia de calificación y escrutinio general de elección de Alcalde y Concejales, de 23 de noviembre de 2016, y en el Acta Complementaria de Promulgación de Alcalde de la comuna de

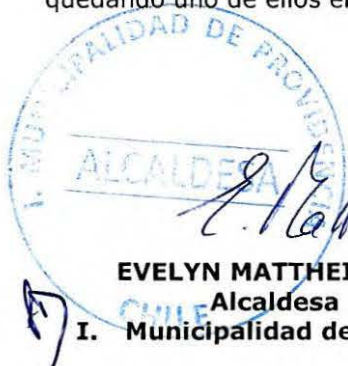




Providencia, de 28 de noviembre de 2018, ambas del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

I. Municipalidad de Providencia



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
Subsecretario de Transportes

1 x 2